Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA CORRIENTE GIRADORA LOCAL N° 83300033469, DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, SUCURSAL CASTRO, DEL CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL IPS CASTRO

RESOLUCION EXENTA N° 121

SANTIAGO, 01 MAR 2017

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques en el **Centro de Atención Previsional Integral IPS Castro**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho Centro.

2.- Que, esta medida permite actualizar la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N° 83300033469**, del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Castro,** abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Castro**, por modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N° 88, de 09 de febrero de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 3863, de 20 de febrero de 2015.

3.- Que, la Directora Regional IPS, Región de Los Lagos, a través de su Oficio Ordinario Nº 38/1, del 23 de enero de 2017, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la Cuenta Corriente del Instituto con el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, señalando que no cuenta con más personal, con calidad jurídica de Planta para ello.

4.- Que, el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, mediante la dictación de la Resolución Exenta correspondiente y que solicita el Jefe Departamento de Finanzas mediante su Oficio Ordinario N° 29-2017, de 30 de enero de 2017.

RESUELVO:

1.- **Delégase**, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 83300033469**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, que este organismo mantiene abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Castro,** a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los funcionarios del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Castro** que a continuación se individualizan:

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

PRIMERAS FIRMAS

NOMBRE	MICHELLE PARTARRIEU VISTOSO
CARGO	DIRECTORA REGIONAL
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	MARLENNE TRIVIÑO SOTO
CARGO	JEFA SUCURSAL
GRADO	9° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	CLAUDIA VERGARA MUÑOZ
CARGO	COORDINADORA DE FINANZAS
GRADO	9° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	HECTOR ANCAPAN ELGUETA
CARGO	CAJERO
GRADO	15° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	JOSE OJEDA SOTOMAYOR
CARGO	JEFE PLATAFORMA ATENCION
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	JAIME VALDES ROJAS
CARGO	EJECUTIVO PLATAFORMA ATENCION
GRADO	13° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

SEGUNDAS FIRMAS

NOMBRE	MARIA LORENA LOAIZA PEREZ
CARGO	EJECUTIVA OIRS
GRADO	14° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	CARMEN GLORIA RUIZ VIDAL
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA ATENCION
GRADO	13° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

2.- Téngase presente, que la forma de actuar en el ejercicio de la facultad de girar cheques, que se delega en la presente resolución, será de dos apoderados conjuntamente del grupo de Primera Firma y/o un apoderado autorizado del grupo de Primera Firma con un apoderado autorizado del grupo de Segunda Firma, requisito que deberá ser coordinado con la entidad bancaria respectiva.

3.- Los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional Integral IPS Castro, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del "Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas Corrientes", aprobado por Resolución Exenta N° 548, de 13 de octubre de 2015, publicada en el ambiente "Instructivos Institucionales" de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades allí asignadas a los funcionarios delegados.

4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 88, de 09 de febrero de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 3863, de 20 de febrero de 2015.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS de la Región de Los Lagos
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral IPS Castro
- Funcionarios Delegatarios

MEES/RFF/MVEW/NCR/RBY/rpy
Cta. Corriente BANCO DEL ESTADO CAPRI Castro
I- (Folio DTD 6341-19-7)